

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO (coincidente con el titular del contrato de agua)	
APELLIDOS Y NOMBRE // RAZÓN SOCIAL	NIF
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	CP
MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO / MÓVIL
PERSONA DE CONTACTO	
EMAIL	
A fin de agilizar la resolución de incidencias que pudieran surgir en la tramitación de esta solicitud, es importante que consigne el nombre de la persona de contacto responsable de la tramitación de la misma junto con el número de teléfono en los que pueda ser localizada en días y horas laborables.	

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DOMICILIO POR EL QUE SE PRESENTA SOLICITUD	
DIRECCIÓN	CP
MUNICIPIO	
ENTIDAD SUMINISTRADORA	
Nº CONTRATO SUMINISTRO AGUA	

3.- MOTIVO DE LA SOLICITUD	
	Duplicidad en el pago.
	Cantidad pagada superior al importe a ingresar.
	Ingreso de cantidades después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

4.- SOLICITA:	
Devolución de cantidades.	Importe:

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
	Certificado IBAN. Imprescindible para devolver la cantidad solicitada.
	Documentos justificativos.
	Otros (indicar):

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y me comprometo a comunicar cualquier variación en los mismos que pueda afectar a la deducción solicitada.

Lugar y fecha

Firma de la/del solicitante o de su representante:

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

La solicitud se presentará ante ESAMUR por cualquiera de los medios admitidos en derecho, siendo requisito para las personas jurídicas su presentación electrónica.

- Telemática. La solicitud y documentación complementaria se podrá presentar:
 - A través del Registro Electrónico de ESAMUR <https://sede.esamur.com>, trámite tipo FIC – Otro tipo de documentos, indicando que es un fichero de tipo “07-Solicitud de Rectificación de Facturas y Devolución de Cantidades”.
 - A través de SEDE CARM <https://sede.carm.es/> procedimiento 3554.
- Oficinas de Correos
- Demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se podrá realizar dicha solicitud en cualquier momento siempre y cuando no haya prescrito el derecho a reclamar: 4 años.

El procedimiento de devolución de ingresos indebidos es un procedimiento especial de revisión para el reconocimiento del derecho a la devolución cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
2. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
3. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción o cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Junto con la solicitud se deberán presentar los documentos que apoyen su pretensión y un certificado de cuenta bancaria para la devolución de cantidades.

El plazo para resolver de ESAMUR es de 6 meses.